



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Secretaría de Planeación  
Subsecretaría de Asistencia Técnica

442:

DECRETO No.

( 15 AGO 2019 )

Por medio de la cual se Conformar la Mesa Interinstitucional de Empleo del Departamento de Nariño

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

**CONSIDERANDO**

Que en desarrollo del preámbulo de los artículos 1, 2 y 25 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el estado debe garantizar protección del trabajador en condiciones dignas y justas.

Que el Trabajo decente surge en el marco de la Conferencia Internacional del Trabajo realizada en Ginebra (1998) liderada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), como respuesta a la necesidad de reformular objetivos en torno al trabajo, dadas las transformaciones económicas y sociales generadas por la nueva economía mundial (Ghai, 2003). De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo, el Trabajo decente se define como: [...] "las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un trabajo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres".

Que la Ley 1429 de 2010 "Formalización y Generación de Empleo", expedida por el Congreso el 29 de diciembre de 2010, busca generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas con el fin de aumentar beneficios y disminuir los costos de formalizarse y a su vez promover la generación de empleo, y la protección de los trabajadores, a su vez el Ministerio de Trabajo tiene su accionar implementado estrategias y recomendaciones para la formulación y adopción de las políticas, planes generales , programas y proyectos para el trabajo.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, busca alcanzar la inclusión social y productiva, a través del emprendimiento y la legalidad.

Que el pacto por el emprendimiento establece acciones para facilitar el crecimiento económico y potenciar un entorno favorable a la creación y consolidación de un tejido empresarial sólido y competitivo, enfocado en sus 6 líneas: Entorno para Crecer, Transformación Empresarial, Un mundo de Posibilidades, Estado Simple, Campo con Progreso y Turismo.

Que el plan de desarrollo "Nariño Corazón del Mundo" 2016-2019 en el programa 5 de Empleabilidad se encamina en propiciar ambientes favorables para la inversión privada y garantizar el empleo decente a los nariñenses a través de estrategias de empleabilidad que estimule el diseño y ejecución de programas y proyectos.

Que la evolución histórica de la tasa de desempleo en el Departamento de Nariño presenta una tendencia decreciente durante los últimos 5 años, situación que obedece a la implementación de políticas que dinamizan la inversión tanto privada como



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Secretaría de  
Planeación  
Subsecretaría de Asistencia  
Técnica

pública, sin embargo comparando con la tasa nacional de desempleo, Nariño aún presenta una cifra llamativa, al ser un Departamento diverso en todos sus aspectos, contextos de violencia, de pobreza y de periferia limitan las posibilidades de generación de empleo decente en muchas zonas del Departamento.

Que mediante acta No.004 del 09 de julio de 2019 del Ministerio de Trabajo, los miembros de las entidades públicas, privadas y no gubernamentales manifestaron su voluntad para hacer parte de la Mesa Interinstitucional de Empleo del Departamento de Nariño, la cual es un organismo que velará por la formulación, implementación y articulación de la Política Pública de Empleo, atendiendo las necesidades de la región.

Que en mérito de lo expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACION:** Créase La Mesa Interinstitucional Departamental De Empleo del Departamento de Nariño.

**ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETIVOS:** Conformada la Mesa Interinstitucional Departamental tendrá como objetivos:

A. **Objetivo general:** Definir en concordancia entre el sector público y privado la formulación, implementación y articulación de la política pública de empleo.

**B. Objetivos Específicos**

1. Promover en el Departamento la formulación, implementación y evaluación de una política pública de empleo, con enfoque subregional.
2. Formular e implementar una estrategia de empleabilidad en el Departamento.
3. Articular con el Ministerio del Trabajo para la implementación de estrategias nacionales para la generación de empleo.
4. Formular pactos para la implementación de una política de trabajo decente en concordancia con los lineamientos del Ministerio de Trabajo.
5. Promover la Realización de eventos de ruedas de negocios, encuentros empresariales, ferias binacionales y capacitaciones especializadas.
6. Promover Interinstitucionalmente la Formulación e implementación de una ruta de emprendimiento y de empleabilidad.
7. Articular las actividades con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo y la Comisión Regional de Competitividad.
8. Procurar la articulación y gestión de las entidades del gobierno nacional, departamental, de las organizaciones del sector privado, de las ONGS, de la academia y la comunidad con el fin de identificar acciones tendientes a confrontar el desempleo en el Departamento, a través de rutas de emprendimiento y empleabilidad para los ciudadanos.
9. Promover la innovación social a través de la identificación e implementación de iniciativas privadas y locales, dirigidas a la generación de oportunidades de empleo y de ingresos.
10. Apoyar la gestión del conocimiento en temas de inclusión social, generación de ingresos y emprendimiento.
11. Apoyar procesos de formación, asociatividad, empleabilidad, emprendimiento y sostenibilidad empresarial en la población del Departamento de Nariño, con criterios de inclusión y equidad.

**ARTICULO TERCERO. CONFORMACIÓN** en virtud del acta No.004 del 09 de julio de 2019, la Mesa Interinstitucional Departamental De Empleo Del Departamento de Nariño, estará conformada por:



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Secretaría de  
Planeación  
Subsecretaría de Asistencia  
Técnica

1. Gobernador de Nariño y/o su delegado.
2. Secretario(a) de Planeación Departamental y/o su delegado, o quien haga sus veces en el desarrollo económico regional.
3. Director y/o Delegado SENA- Regional Nariño – Unidad de Emprendimiento – Agencia Pública de Empleo.
4. Director y/o Delegado de la Caja de Compensación Familiar de Nariño.
5. Director y/o Delegado de Colpensiones.
6. Director (a) Territorial del Ministerio del Trabajo de Nariño y/o su delegado.
7. Presidente Comité Intergremiales y/o Delegado (FENALCO).
8. Delegado de la Alcaldía de Pasto.

**PARÁGRAFO.** La Mesa Departamental De Empleo Del Departamento de Nariño, podrá convocar a entidades y organizaciones tanto públicas como privadas, para participar en la planeación, ejecución, seguimiento de programas, planes o proyectos que se integren al Plan de Acción Anual, entre las cuales están:

1. Secretario(a) de Gobierno Departamental y/o su delegado(a)
2. Secretario(a) Secretario de Equidad e Inclusión Social Departamental y/o su delegado(a)
3. Secretario(a) de Agricultura Departamental y/o su delegado(a)
4. Director Departamento de Prosperidad Social –DPS y/o su delegado
5. Director (a) ACOPI
6. Director (a) CAMACOL
7. Director (a) COTELCO
8. Director de la Agencia de Desarrollo Local
9. Delegado de la Red Regional de Emprendimiento
10. Delegado Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas UARIV
11. Delegado del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo de Colombia- PNUD
12. Delegado de la Universidad de Nariño – Programa de Economía – CEDRE.
13. Director del Observatorio de Mercado de Trabajo de Nariño- ORMET
14. Delegado de la Universidad CESMAG.
15. Delegado de la Universidad Cooperativa de Colombia – INDESCO -
16. Delegado de la Universidad Mariana.
17. Delegado de Organizaciones Civiles.
18. Delegado de la Cámara de Comercio de Tumaco.
19. Delegado de la Cámara de Comercio de Ipiales.
20. Delegado de la Cámara de Comercio de Pasto.
21. Delegado de la Cámara de Comercio de la Unión.
22. Director y/o delegado de la Comisión Regional de Competitividad.
23. Delegado de la Alcaldía de Tumaco.
24. Delegado de la Alcaldía de Ipiales.
25. Delegado de la Alcaldía de la Unión.
26. Delegado de la Organización Internacional del Trabajo- OIT.
27. Delegado de Sindicato Central Unitaria de Trabajadores -CUT y Confederación General del Trabajo –CGT.
28. Otras instituciones que considere pertinente su participación.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES:** Las funciones de La Mesa Interinstitucional Departamental De Empleo Del Departamento de Nariño son:

1. Articular con Comfamiliar de Nariño, el Sena y otras cajas de compensación familiar, la oferta institucional pública y privada para la generación de empleo e ingresos en la población en del Departamento de Nariño.
2. Estructurar anualmente un plan de acción de manera articulada con las instituciones participantes en la mesa.
3. Articular acciones institucionales que permitan un mayor impacto en la generación de ingresos, con criterios de inclusión y equidad.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

Secretaría de  
Planeación

Subsecretaría de Asistencia  
Técnica

4. Convocar entidades y organizaciones que en determinado momento requieran participar en la planeación, ejecución, seguimiento de los proyectos orientados a la generación de empleo e ingresos.
5. Gestionar recursos institucionales de orden local, regional, nacional e internacional para financiar acciones tendientes a lograr la generación de empleo e ingresos con criterios de equidad e inclusión.
6. Dar a conocer a los mandatarios departamentales y locales el plan de acción trabajado por la mesa, sus actividades y metas, para que de esta manera se incluyan proyectos y recursos.
7. Demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO QUINTO. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Serán obligaciones de los miembros de la mesa:

1. Asistir de manera permanente a las reuniones programadas por La Mesa Interinstitucional Departamental De Empleo Del Departamento de Nariño en cumplimiento de las funciones señaladas.
2. Participar en la formulación y ejecución del Plan de Acción Anual y realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados e impactos alcanzados.
3. Dar cumplimiento a cada una de las funciones establecidas previamente.

**ARTÍCULO SEXTO. REUNIONES:** La Mesa Interinstitucional Departamental De Empleo Del Departamento de Nariño, será convocada de manera trimestral, y extraordinariamente cuando las condiciones así lo requieran, la citación se realizará con dos semanas de anticipación para las reuniones ordinarias. En cada reunión se diligenciará un acta en la cual quedarán consignadas las recomendaciones, conclusiones y compromisos a los que se lleguen.

**ARTICULO SEPTIMO. QUÓRUM:** Esta Mesa podrá reunirse y deliberar con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

**PARÁGRAFO.** Sin perjuicio de lo anterior en caso de ser convocada y reunida la mesa no lograre el quórum del que trata el presente artículo, se dará espera de 15 minutos para conformarle en caso contrario se procederá a reunir el quórum con la mayoría simple de sus asistentes para deliberar y decidir.

**ARTÍCULO OCTAVO. PRESIDENCIA:** La Presidencia de La Mesa Interinstitucional Departamental De Empleo Del Departamento de Nariño, estará a cargo del Gobernador de Nariño y/o su delegado. En cumplimiento de su designación realizará las siguientes funciones:

1. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de La Mesa Interinstitucional Departamental De Empleo Del Departamento de Nariño.
2. Articular acciones para la formulación, seguimiento y evaluación del plan de acción Anual.
3. Propiciar la articulación para la identificación de acciones de carácter interinstitucional orientadas a la generación de empleo e ingresos con criterio de equidad e inclusión.
4. Presentar un informe anual de ejecución del plan de acción.

**ARTÍCULO NOVENO. SECRETARIA TÉCNICA:** La Secretaria Técnica será ejercida por la Secretaria de Planeación Departamental y/o su delegado.

**PARAGRAFO.** La secretaría técnica tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Mesa Interinstitucional Departamental De Empleo Del Departamento de Nariño.
2. Promover la articulación interinstitucional e intersectorial en la mesa.
3. Elaborar las actas de las reuniones de la Mesa.



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

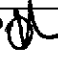
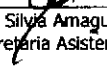
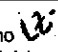
Secretaría de  
Planeación  
Subsecretaría de Asistencia  
Técnica

4. Presentar a la mesa los informes y documentos que requiere para su normal funcionamiento.
5. Llevar un registro actualizado de actas y documentos.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CAMILO ERNESTO ROMERO GALEANO**  
Gobernador de Nariño 

|   |  |   |
|---|--|---|
| Revisó: Oscar Guerrero<br>Jefe Oficina Jurídica  | Revisó: Silvia Amaguaña<br>Subsecretaría Asistencia Técnica (E)  | Revisó:<br>Lorena Zambrano <br>Apoyo Jurídico Asistencia Técnica |
|---|--|---|

